

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes se encuentran integrada la Litis, para continuar con la etapa siguiente, frente al señalamiento de la fecha de audiencia de que trata el art. 372 del CGP., a su vez, la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por **JOSÉ DAVID CONTRERAS MANTILLA** y **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1103
RADICACIÓN 760013103 014 2023 00321 00
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, 23 de octubre de 2024.

Dentro del presente proceso verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por lesiones en accidente de tránsito instaurado por **MAURICIO GUTIÉRREZ PASCUAS, CECILIA PASCUAS CAVIEDES** y **MAYRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PALTA** en contra del señor **JOSÉ DAVID CONTRERAS MANTILLA** y **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el informe secretarial que antecede, y dado que la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por **JOSÉ DAVID CONTRERAS MANTILLA** y **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, aclarando que por error mencionó en el memorial de fecha 30 de agosto de 2024, una reforma de la demanda, cuando en realidad no se ha presentado.

En virtud de lo anterior en aplicación del principio de celeridad, se dará paso a la etapa siguiente, esto es, señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales el día **CUATRO (04) del mes de ABRIL** a las **9:00 am** del año **2025** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. **Prevenir** a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que no se hubieren arrojado a la demanda y a la contestación, y que se hubiesen deprecado en la oportunidad probatoria pertinente, y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio, conforme al ordenamiento positivo.

SEGUNDO: En la misma audiencia se adelantarán las etapas de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas la conciliación (si a ello hubiere lugar), el interrogatorio a los extremos en litigio, el control de legalidad y el decreto de pruebas.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia (...) *"hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda"* Numeral 4º artículo 372 del C. G. del Proceso.

CUARTO: SE LE INFORMA a los apoderados y partes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se les suministrará a través del correo electrónico el link correspondiente, por lo cual se recomienda la presentación de los asistentes por lo menos diez (10) minutos antes con el fin de constatar la identificación y la asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso.

QUINTO. GLOSAR a los autos para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegado por el apoderado judicial de **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEXTO: GLOSAR a los autos para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegado por el apoderado judicial de **JOSÉ DAVID CONTRERAS MANTILLA.**

SÉPTIMO: GLOSAR a los autos para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por **JOSÉ DAVID CONTRERAS MANTILLA** y **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

OCTAVO: CONCEDASE, término de treinta (30) días al apoderado judicial de la parte demandada **MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para que rinda dictamen pericial que versa sobre la reconstrucción del accidente de tránsito ocurrido 13 de diciembre de 2021, en el que se vio involucrado el vehículo de placas DJP-848 conducido por el señor José Contreras y la motocicleta de placas RLB-42D conducida por Mauricio Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE OCTUBRE DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d205492483dbbcb7f4e58ed5ffb63ba7a0ca339c176e1689693d43b421ca942**

Documento generado en 23/10/2024 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>